



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de marzo de 2025
TR. N.º 0110-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de marzo de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0110-2025-CU-UNALM. - La Molina, 13 de marzo de 2025. CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0415-2019-CU-UNALM, de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM); Que, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica UNALM, a través de su Unidad de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica (UPITT) *“Ejecuta y/o impulsa la realización de las actividades para la protección y gestión de la propiedad intelectual, y orienta a los miembros de la comunidad universitaria al respecto”*; Que, la Unidad de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica (UPITT) realizó el registro de marca *“Universidad Nacional Agraria La Molina COLERE CUPIDIO HOMINEM ET AGRUM”* y logotipo en el Perú a nombre de la Institución, inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual bajo Certificado de Inscripción N.º 00032830, aprobado con Resolución N.º 005335-2022/DSD-INDECOPI, de fecha 25 de febrero de 2022; Que, la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), ha expresado su interés en registrar la marca *“UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TIERRA VITAE M SUSTINET”* para la identificación y promoción de sus servicios educativos; por lo que se ha identificado que el término **“AGRARIA”** es un elemento característico en la marca registrada por la UNALM, lo cual podría generar conflicto de derechos de propiedad intelectual; Que, con Carta N.º 584-2024-R-UNALM, el Dr. Américo Guevara Pérez, rector de la UNALM informa a la UNAS, que luego de la revisión al documento denominado **“autorización de uso de marca”** por las áreas correspondientes, es necesario conocer la siguiente información:

- a) Información sobre los signos objeto del acuerdo, consignándose los elementos denominativos y figurativos que las conforman, así como también los productos y servicios a los que están referidos dichos signos (conforme se encuentran registrados o solicitados).
- b) Delimitación del ámbito territorial dentro del cual será aplicable el acuerdo.
- c) Delimitación de los productos y/o servicios a los que se restringirán los signos materia del acuerdo de coexistencia en el mercado. Para tal efecto, será necesario que las partes soliciten la limitación efectiva de los productos y/o servicios en los registros y solicitudes respectivas.
- d) Delimitación de la forma de uso y/o presentación de los signos.
- e) Señalar las consecuencias en caso de incumplimiento del acuerdo.
- f) Establecer mecanismos de resolución de controversias en caso se presente alguna materia litigiosa entre las partes.

Que, con Oficio N.º 597/2024-R-UNASTM, el Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal, rector de la UNAS, remite a la UNALM el Oficio N.º 101/2024-DITT-UNASTM de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT UNAS), mediante el cual se especificaron las necesidades de la información solicitada por la UNALM, en referencia a las modificaciones necesarias para el **acuerdo de coexistencia de marca** entre ambas universidades;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de marzo de 2025
TR. N.º 0110-2025-CU-UNALM

-2-

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, la Secretaría General solicita a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación, su opinión e informe al pedido de la Universidad Agraria de la Amazonía (UNAS) sobre el documento **de autorización de uso de marca**; Que, con Carta N.º066-2025-DITT-VRI, el Ph.D. Eduardo Fuentes Navarro, director(e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación de la UNALM, remite el Informe Técnico N.º 027-2025-DITT-UNALM, respecto a la propuesta de **acuerdo de coexistencia de marca** entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y Universidad Nacional Agraria de la Selva, para que el Consejo Universitario evalúe las contingencias referidas; Que, tras el análisis del caso por parte del Consejo Universitario, y considerando el Informe Técnico N.º 027-2025-DITT-UNALM de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación de la UNALM, el pleno ha decidido **declarar no procedente** la solicitud de **acuerdo de coexistencia de marca** entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y Universidad Nacional Agraria de la Selva; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310, del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **no procedente** la solicitud de **acuerdo de coexistencia de marca** entre la Universidad Nacional Agraria La Molina(UNALM) y Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS). Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,OAJ,DIGA,IMAGEN,DIITT,VRI